Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 115.25

CIR_GJN_MEG_115.25

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.

Asunto: Se informa el **Boletín CSMS # 66002597 – Infracciones en instalaciones aduaneras** emitido por el **CBP**.

Por medio del presente se da a conocer el **Boletín CSMS # 66002597 Infracciones en instalaciones aduaneras** emitido **por U.S Custums and Border Protection (CBP),** el cual hace un atento recordatorio sobre **las facultades del CBP tras recientes violaciones detectadas en instalaciones bajo custodia aduanera (Customs Bonded Facilities – CBF)**, lo anterior, derivado a que el CBP realizó inspecciones no anunciadas en diversas **CBF,** identificando múltiples incumplimientos normativos. Que como parte de las facultades del CBP ante estas situaciones, es la protección de la integridad operativa y legal de las instalaciones.

Ahora bien, el titular de una CBF debe estar consciente de que, ante los siguientes incumplimientos, los directores de los Puertos del CBP tienen la autoridad para **revocar o suspender** la operación de la instalación:

- **Aprobación de la solicitud mediante fraude 19 CFR 19.3(e)(1)**
- **Descuidar o negarse a obedecer una orden apropiada de un oficial de CBP 19 CFR 19.3(e)(2)**
- **Condenas penales del propietario o funcionario de la corporación 19 CFR 19.3(e)(3)**

- **No proporcionar instalaciones seguras ni salvaguardar la mercancía 19 CFR 19.3(e)(4)**
- **No proporcionar listas de empleados o listas completas de empleados 19 CFR 19.3(e)(5), 19.3(d)**

Si una CBF utiliza una agencia de empleo temporal para la contratación de personal, es recomendable exigirle que utilice E-Verify. En múltiples operaciones en CBF se han encontrado inmigrantes ilegales delincuentes que fueron contratados a través de agencias de empleo y que trabajaban y fueron encontrados durante las operaciones de CBP CBF.

Dicho lo anterior, para evitar sanciones graves e interrupciones operativas, se aconseja tomar las siguientes medidas:

- **Mantener todo el sistema de autorización libre de prácticas fraudulentas**, revisando periódicamente la documentación relacionada.
- **Cumplir estrictamente con las órdenes emitidas por el CBP**, incluso las verbales o de emergencia.
- **Verificar los antecedentes penales** del personal clave y mantener un control actualizado.
- **Garantizar instalaciones seguras**, físicas y electrónicas, para la custodia eficiente y protegida de mercancías.
- **Contar con listados actualizados y completos del personal**, y presentarlos cuando sean requeridos.

- **Exigir a las agencias de personal temporario el uso de E-Verify**, para asegurar la contratación legal y evitar problemas de inmigración o seguridad

En ese tenor, el **CBP no ha emitido sanciones solo como advertencia**, sino que **tiene facultades tangibles para revocar o suspender operaciones** en CBF en los casos anteriormente señalados. Se recomienda revisar los procedimientos internos y reforzar el cumplimiento para evitar consecuencias legales o perjudiciales.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se proporciona la página oficial https://content.govdelivery.com/accounts/USDHSCBP/bulletins/3ef1ea5 para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.